



1CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y EL CLUB DEPORTIVO CARTAYA FUTBOL BASE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL DE CARTAYA EN LOS MESES DE MARZO A MAYO DEL EJERCICIO 2019.

En Cartaya, a 25 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. Alcalde **D. JUAN MIGUEL POLO PLANA** mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CARTAYA**, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcalde – Presidente, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A

De otra parte **D. MANUEL BENITEZ ZAMORANO**, mayor de edad con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO CARTAYA FUTBOL BASE**, en adelante el Club Deportivo, con C.I.F. G-21515705 y Domicilio Social en **Ctra. Cartaya-El Romplido Km. 1, 21450 Cartaya, Huelva.**

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, según lo establecido en los art. 7 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, tiene entre otras competencias propias atribuidas la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Segundo.- Que una de las más importantes herramientas para el fomento del deporte son las Escuelas Deportivas, que se proyectan como vehiculo de iniciación y promoción deportiva y tienen como finalidad hacer una oferta multideportiva a todos los jóvenes del municipio.

Las "Escuelas Deportivas" se enmarcan en el ámbito de iniciación deportiva. Este ámbito va dirigido a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas, primando los fines formativos y recreativos. Para ello los alumnos se distribuyen en los siguientes grupos: bebé, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

Tercero.- Que dentro de las escuelas deportivas, Cartaya viene prestando la Escuela deportiva de Fútbol como una de las más importantes y con mayor afluencia de todas las organizadas, llegando a contar en los últimos años con más de 300 participantes.

Cuarto.- Que el Club Deportivo tiene entre sus objetivos el fomento del fútbol base contando con una de las canteras en este deporte más amplias de la provincia. Que dicho Club lo integra y gestiona un equipo de profesionales vinculados al mundo del fútbol profesional o amateur de reconocido prestigio en el municipio y a nivel andaluz, suficientemente cualificado y comprometido para la gestión de las Escuelas Deportivas de Fútbol de Cartaya.

En virtud de lo expuesto, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:





ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la instrumentación de una **subvención directa excepcional para la realización de las escuelas deportivas de fútbol** por parte del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base durante los meses **de marzo a mayo de 2019**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a financiar la Escuela de Fútbol de Cartaya mediante la concesión de una subvención de 12.900,00 € al Club Deportivo para sufragar los gastos derivados de la gestión de la citada Escuela.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO CARTAYA FUTBOL BASE

1. A llevar a cabo las clases de las escuelas deportivas de fútbol en los meses de marzo a mayo de 2019, mediante diez monitores propios, los cuales estarán dados de alta en la Seguridad Social y se registrarán por el IV Convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios.
2. A sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración y que conlleven la prestación del servicio de escuela deportiva de fútbol.
3. A dar cuenta al Ayuntamiento de cuanta información sea necesaria sobre las escuelas deportivas.
4. A la justificación de la subvención recibida, antes del 30 de junio de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Ayuntamiento de Cartaya.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación.
7. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.

CUARTA. PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención relacionada en este convenio se realizará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya mediante 4 pagos mensuales de 4.300,00 €, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019.

Asimismo, según la base 42.4, no se efectuará pago alguno por concesión de nuevas subvenciones a aquellos terceros que habiendo transcurrido los plazos otorgados para su justificación, se encuentren pendientes de justificar subvenciones anteriores.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar la presente subvención finaliza el día 30/06/2019 y atendiendo a lo establecido en la Base 43 de ejecución del Presupuesto Municipal, la justificación del



cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se documentará en la forma de **Cuenta Justificativa** del gasto realizado, que debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, **los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica** que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La Cuenta Justificativa contendrá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos y los justificantes de los pagos.

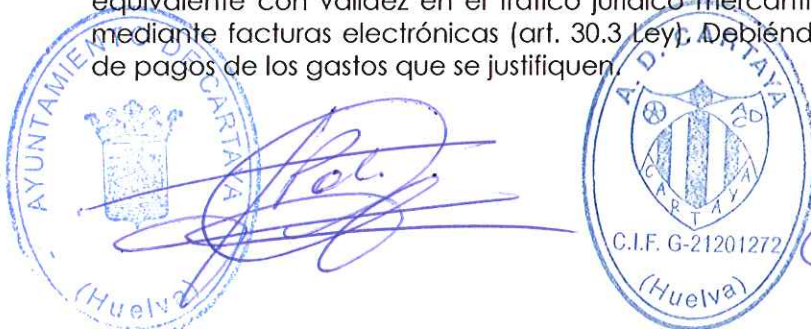
Por todo ello, la justificación deberá contener en todo caso la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Memoria de las actividades realizadas, objeto de la subvención.
- Copia de los contratos laborales de los monitores de fútbol.
- Documentos de cotización de la seguridad social, concretamente la **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)**, y su justificante de pago.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación de los gastos realizados, tales como los gastos de gestión laborales.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados obtenidos para la misma finalidad.
- Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos imputados al programa objeto de la subvención

Tal y como establece el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los beneficiarios de subvenciones públicas deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, justificación que podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables (art. 30.1 Ley 38/2003).

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública (art. 30.2 Ley 38/2003).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, mediante facturas electrónicas (art. 30.3 Ley). Debiéndose además aportar todos los justificantes de pagos de los gastos que se justifiquen.





Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 Ley 38/2003).

Por último, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la citada Ley (art. 30.8 Ley 38/2003).

SEXTA. DURACIÓN

La duración del presente convenio se extenderá desde marzo hasta mayo de 2019.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a.) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b.) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c.) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos o condiciones recogidas en este convenio e impuestas al Club Deportivo con motivo de la concesión de la subvención.
- e.) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero y subvenciones que podrá ejercer el Ayuntamiento de Cartaya con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La eventual exigencia del reintegro de la subvención no excluye de la aplicación de las sanciones que procedan por los posibles hechos ilícitos que puedan cometerse en relación con la obtención y aplicación de fondos públicos objeto de la subvención.

Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones o ayudas, de forma aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.



FDO. D. JUAN MIGUEL POLO PLANA.



FDO. D. MANUEL BENITEZ ZAMORANO.